



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 27-DP-2010.

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota JVPSP – 041/10, presentada por los Sres. Gustavo La Porta y Jose Luis Rivarola, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Vecinal Peninsula San Pedro ante esta Defensoría del Pueblo solicitando intervención urgente por la supuesta utilización de herbicidas en la jurisdicción de esa Junta Vecinal, por cuenta del Sr. Gonzalez Gale.

Que a pesar de haber sido solicitada la intervención de autoridades, y luego de haberse presentado los mismos en el lugar, los operarios han proseguido con la fumigación.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes verían afectados sus derechos, así como tambien los vecinos del barrio y de la ciudad toda por actos de la Administración Pública Municipal al no ejercer estricto control sobre esas prácticas.

Que debe investigarse la cuestión a fin de que se respeten las condiciones ambientales establecidas en las ordenanzas vigentes 217-CM-89 y 877-CM-98, específica esta última para el área de la Península San Pedro, con las que se pretende asegurar el mantenimiento de los recursos naturales según las mejores condiciones de salubridad para la comunidad.

Por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada y la fiscalización eficiente y urgente del caso.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1°) AVOCARSE a la problemática planteada por la Junta Vecinal Peninsula San Pedro, presentada por los Sres. Gustavo La Porta y Jose Luis Rivarola, Presidente y Secretario respectivamente de la mencionada Junta Vecinal, a traves de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 22 de Enero de 2010.

2°) Iniciar la investigación correspondiente.

3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.



4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

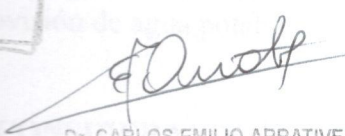
6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de Enero de 2010.



VISTO:




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche